

## Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones

### DECRETO SUPREMO N° 253-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), conforme a las disposiciones establecidas por esta Entidad;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 113 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Compras Corporativas pueden ser, entre otras, obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, precisando que dichas compras están a cargo de la Central de Compras Públicas (Perú Compras);

Que, el numeral 107.2 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es la Entidad encargada de realizar las Compras Corporativas Obligatorias a través de cualquier método de contratación;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, en los literales a) y e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras, se establece que la Central de Compras Públicas (Perú Compras) tiene como parte de sus funciones realizar las Compras Corporativas obligatorias, así como promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado oportunidades de ahorro de recursos en la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, por lo que propone que la contratación de dichos bienes se efectúe mediante compras corporativas obligatorias a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, para tal efecto, corresponde establecer el procedimiento y las disposiciones que regulen las compras

corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1. Aprobación de las compras corporativas obligatorias

Aprobar las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al Anexo I: "Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2. Listado de entidades participantes

Aprobar el listado de las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme a lo detallado en el Anexo II: "Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Entidad encargada de las compras corporativas obligatorias

3.1 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) es la entidad encargada de consolidar la información de las entidades participantes y realizar las compras corporativas obligatorias, mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de los bienes señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) emite y publica en su sede digital ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) los dispositivos y documentos complementarios que sean necesarios para el desarrollo de las compras corporativas obligatorias de las necesidades correspondientes al año 2024.

3.3 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) absuelve las consultas sobre las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los canales de atención que disponga en los dispositivos y documentos complementarios que emita. Asimismo, realiza asistencias técnicas, de corresponder, a efectos de cumplir con los plazos y condiciones establecidas en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4. Del Requerimiento

4.1 Las entidades participantes consignan en sus requerimientos las necesidades de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, conforme al Anexo I: "Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias".

4.2 Las entidades participantes en las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza consideran, de ser necesario, lo establecido en el Anexo III: "Equivalencias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

4.3 Los requerimientos de las entidades participantes consideran adicionalmente, los departamentos de entrega detallados en el Anexo II: "Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias", así como la información de las cantidades y periodos de entrega de los bienes, de acuerdo a los plazos que establezca la Central de Compras Públicas (Perú Compras) en los dispositivos y documentos complementarios que emita, los cuales son remitidos a dicha entidad.



4.4 Las Entidades participantes tienen la obligación de registrar los requerimientos respectivos, con la certificación y/o previsión presupuestal y la información complementaria, en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, conforme se establezca en los dispositivos y documentos complementarios que emita la Central de Compras Públicas (Perú Compras).

#### **Artículo 5. Alcances de las compras corporativas obligatorias**

5.1 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) realiza las acciones necesarias que le permita agregar la demanda de las entidades participantes en las compras corporativas obligatorias aprobadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a fin de obtener, de parte de los proveedores, una oferta por el conjunto de los requerimientos.

5.2 El encargo a la Central de Compras Públicas (Perú Compras) inicia desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo hasta que se determine en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco al proveedor seleccionado.

5.3 Las entidades participantes son responsables del perfeccionamiento del contrato a través de la emisión de la orden de compra, de la ejecución de las obligaciones que se generan en la fase de ejecución contractual, tales como el pago, la supervisión de la ejecución de las prestaciones, conformidad de la prestación y demás obligaciones que se generen de la adquisición de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

5.4 Las entidades participantes pueden gestionar sus requerimientos de compra de manera individual, en los siguientes supuestos:

- a) Si luego de gestionadas las compras corporativas obligatorias, en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco se genera el estado de desierto por segunda vez, al no existir ofertas registradas;
- b) Cuando se resuelva la orden de compra.

5.5 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) dispone las acciones correspondientes en los dispositivos y documentos complementarios que emita cuando las entidades participantes no remitan la información dentro de los plazos establecidos por esta.

5.6 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) publica en su sede digital ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas un informe, con periodicidad mensual, sobre el avance de las compras corporativas obligatorias de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el cual contiene lo siguiente:

(i) La información respecto a la publicación de los dispositivos y documentos complementarios.

(ii) El cumplimiento de la presentación de la información de las entidades participantes en el proceso de compras corporativas obligatorias.

(iii) El registro de los requerimientos de las entidades participantes, la oferta ganadora y la emisión de las órdenes de compra correspondiente en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

5.7 Las entidades participantes remiten semanalmente la información de las órdenes de compra del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) a través del Sistema de Envío y Recepción (SERS). En el caso que alguna de las entidades participantes no cuente con dicho aplicativo, la información se remite en formato digital procesable por software de análisis a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 6. Aplicación de las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

Las compras corporativas obligatorias aprobadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se realizan

en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco conforme a las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo que resulte aplicable.

#### **Artículo 7. Comunicación al Órgano de Control Institucional**

La Central de Compras Públicas (Perú Compras) comunica al Órgano de Control Institucional de las entidades participantes el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 8. Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos del presente Decreto Supremo solo se publican en la referida sede digital.

#### **Artículo 9. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única. Vigencia**

El presente Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **Primera. Adquisición del requerimiento de compra de forma individual**

Las entidades participantes, hasta la selección del proveedor ganador en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, pueden efectuar la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza de manera individual en la Plataforma Electrónica del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, a fin de cubrir únicamente la necesidad correspondiente al periodo previo a la entrega de los bienes en el marco de las compras corporativas obligatorias, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

##### **Segunda. Aplicación del numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**

1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) desarrolla la funcionalidad que permita a las entidades indicar en sus correspondientes Planes Anuales de Contrataciones a la Entidad encargada de la Compra Corporativa, conforme a lo contemplado en el numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, publica en su sede digital ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)) un comunicado mediante el cual hace de conocimiento a las entidades la oportunidad a partir de la cual pueden hacer uso de dicha funcionalidad.

2. En tanto el OSCE no emita el comunicado al que se hace referencia en el numeral precedente, no es aplicable lo dispuesto por el numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2237340-1